



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 107 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA.- <i>Sustitución de miembro de la Junta Electoral de Zona</i>	40

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑÉCAR.- <i>Bases y convocatoria para plaza de Ingeniero/a Técnico Agrícola</i>	2
<i>Bases y convocatoria para siete plazas de Policía Local y una plaza de Policía Local por movilidad</i>	8
ARENAS DEL REY.- <i>Plan de Instalaciones y Equipamientos Deportivos</i>	19
BAZA.- <i>Convocatoria de subvenciones para proyecto Impulsa 2024</i>	19
<i>Convocatoria de premios 24 Horas de Fútbol Sala 2024</i> ..	20
CIJUELA.- <i>Modificación de créditos nº 3/24</i>	20
<i>Modificación de créditos nº 4/24</i>	20
LAS GABIAS.- <i>Estudio de detalle para modificación de la ocupación máxima en planta sobre rasante de la parcela ubicada en Paseo de los Pinos 5</i>	21
GRANADA. Dirección General de Recursos Humanos.- <i>Designación de Director/a General de Urbanismo</i>	21
GUALCHOS.- <i>Crédito extraordinario 5/2024</i>	24
HUÉTOR TÁJAR.- <i>Listado de admitidos y excluidos para dos plazas de Policía Local</i>	25
ÍLLORA.- <i>Padrón de la tasa de ayuda a domicilio, abril 2024</i>	26
IZNALLOZ.- <i>Padrón de la tasa por tratamiento residuos sólidos urbanos, primer semestre 2024</i>	27
<i>Padrón de la tasa por recogida de basuras, primer semestre de 2024</i>	27

LÚJAR.- <i>Ordenanza fiscal de la tasa por declaración como AFO</i>	28
MOTRIL.- <i>Padrones fiscales de tercer periodo de cobro de 2024</i>	28
<i>Cobro del de padrones fiscales del tercer periodo 2024</i> ...	28
NÍVAR.- <i>Rectificación voluntaria del proyecto de reparcelación del Plan Parcial SAU-3</i>	29
OGÍJARES.- <i>Ordenanza fiscal nº 14 reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público</i>	29
PADUL.- <i>Ordenanzas fiscales por declaración como AFO</i> ...	30
<i>Modificación puntual de Relación de Puestos de Trabajo</i>	30
PELIGROS.- <i>Padrón de la tasa de basura 2º bimestre 2024</i>	31
POLÍCAR.- <i>Convocatoria y bases para la selección de una plaza de Limpieza de Edificios Municipales</i>	32
SALOBREÑA.- <i>Nombramientos de funcionario/a de carrera y de personal laboral fijo/a del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal</i>	38
EL VALLE.- <i>Actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico para alojamiento turístico rural</i>	39
VILLA DE OTURA.- <i>Lista de admitidos y excluidos, tribunal y fecha de examen para plaza de Dinamizador del Centro de Guadalinfo</i>	39
ZAFARRAYA.- <i>Declaración de parcela sobrante</i>	40

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN. Comunidad Regantes del Canal de Albolote.- <i>Fe de erratas en exposición pública de padrones cobratorios y anuncio de cobranza</i>	40
---	----

NÚMERO 3.091

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Bases y convocatoria para plaza de Ingeniero/a Técnico Agrícola***EDICTO**

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar,

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Organización administrativa número 2024-1444 de fecha 10 de abril de 2024, se han resuelto aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Ingeniero/a Técnico Agrícola vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almuñécar.

El plazo de presentación de solicitudes será 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, 1 PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada).

Primera. Objeto de la convocatoria

1. El objeto de la presente convocatoria es la cobertura como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almuñécar, de Administrativo perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo/Subgrupo A/A2, denominada Ingeniero/a Técnico Agrícola (F152).

2. La citada plaza se encuentra incluida dentro de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almuñécar de 2024, publicada en el BOP de Granada nº 66, de 8 de abril de 2024.

3. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Orden APU 1461/2002 de 6 de junio.

Segunda. Requisitos generales

1. Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último

día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales y específicos, en virtud de la especialidad de la plaza ofertada:

a) Tener la nacionalidad española. Además, y conforme con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, podrán acceder los/as nacionales de los demás estados componentes de la Unión Eurosopea, así como los/as extranjeros que reúnan la condición de cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados componentes de la Unión Eurosopea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho menores de 21 años o mayores que vivan a sus expensas. Las mismas reglas se aplicarán, en su caso, a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales realizados por la Comunidad Eurosopea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

El acceso al empleo público como personal funcionario/a, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Eurosopea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) El conocimiento adecuado del castellano por nacionales de otros países, que lo serán antes de efectuarse el nombramiento de funcionario/a de carrera.

g) Haber abonado el importe de la tasa por derecho de examen, de acuerdo con las instrucciones de la Base tercera.

h) Estar en posesión del título Ingeniero/a Técnico Agrícola o título equivalente habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico Agrícola, de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias (haber pagado las tasas para la expedición del título).

En el caso de titulaciones oficiales obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

i) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado.

2. Todos los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos enumerados en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Al efecto, se podrán realizar las comprobaciones oportunas hasta la toma de posesión.

Tercera. Presentación de solicitudes

1) DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.

2) Titulación académica requerida.

3) Justificante del pago de los derechos de examen, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayto. de Almuñécar (BOP Granada núm. 233, de 04/12/2012)

- Epígrafe 1. Tarifa General: Grupo A2: 58,79 euros

- Epígrafe 4. Tarifa discapacitados (acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza): Grupo A2: 0 euros

- Epígrafe 5. Tarifa Aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un período igual o superior a 3 meses: Grupo A2: 29,39 euros

El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma será motivo de exclusión insubsanable.

4) Auto baremo y documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, de acuerdo con la base sexta y el Anexo II. Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Aquellos que no puedan ser justificados documentalmente no serán objeto de valoración por el Tribunal de selección. No será necesario compulsar la documentación acreditativa ni presentar documentos originales, salvo quien resulte seleccionado.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a el/la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

4. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

5. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las

pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta. Admisión de aspirantes y fecha de realización de las pruebas

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución de Alcaldía en el plazo máximo de un mes en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y el tablón electrónico de empleo del Ayuntamiento de Almuñécar (página web municipal, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia. La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Junto con la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador.

2. Serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

Quinta. Tribunal Calificador

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a.

Presidente/a: Funcionario/a a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Tres funcionarios/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El/la titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y con voto.

2. Su composición deberá cumplir lo estipulado en el art. 60 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

3. Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas

durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

7. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 (categoría segunda).

9. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.

10. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus componentes, por mayoría de los/as componentes del órgano de selección, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada componente del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

11. El Tribunal actuará con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

Sexta. Procedimiento de selección

1. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. En este caso, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias siempre que no haya finalizado la prueba o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio del interés general o de terceros.

2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación (web municipal).

4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir como mínimo dos días hábiles.

5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levanta acta por el/la Secretario/a donde se hará constar los debates y las incidencias producidas.

6. El proceso de selección, constará de dos fases, la primera de oposición, dividida en dos ejercicios uno teórico y otro práctico, y la segunda de concurso, que será posterior a la de oposición.

A) Primera fase: Oposición. (80 puntos)

1). Primer ejercicio. Teórico. (40 puntos)

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de 150 minutos, de 2 temas elegido por la persona aspirante de entre 4 temas insaculados al azar por el Tribunal, en el momento inmediatamente anterior al ejercicio y sobre la totalidad del temario que figura en el Anexo I.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por la persona aspirante ante el Tribunal en sesión pública. Se puntuará de 0 a 20 puntos cada uno de los temas a desarrollar, siendo la puntuación total del ejercicio de 40 puntos.

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener, al menos, 20 puntos para superar esta prueba. Si el número de aspirantes aprobados fuera inferior al número de plazas ofertadas, con el fin de garantizar la cobertura de las mismas, el Tribunal podrá modificar la puntuación mínima necesaria para la superación de la prueba, que será la resultante de la suma de la puntuación obtenida por cada uno los aspirantes en el ejercicio, dividida entre el número de aspirantes.

Durante la lectura, los/as aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a la forma de exposición, valorándose en este ejercicio la formación general académica, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.

2). Segundo ejercicio. Práctico. (40 puntos)

Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de 90 minutos, un ejercicio práctico con diez preguntas cortas, que pueden abarcar uno o varios apartados, relacionadas con el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I, dirigido a apreciar y valorar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico, la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad de ideas en los planteamientos, la formulación de conclusiones en su caso y la correcta interpretación de la normativa aplicable al caso planteado.

Se puntuará de 0 a 40 puntos. El ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener, al menos, 20 puntos para superar esta prueba. Para el desarrollo del ejercicio los aspirantes podrán utilizar textos legales.

Si el número de aspirantes aprobados fuera inferior al número de plazas ofertadas, con el fin de garantizar la cobertura de las mismas, el Tribunal podrá modificar la puntuación mínima necesaria para la superación de la prueba, que será la resultante de la suma de la puntuación obtenida por cada uno los aspirantes en el ejercicio, dividida entre el número de aspirantes.

Una vez celebrada la prueba, el tribunal otorgará 3 días hábiles de alegaciones, a ambos ejercicios, no produciéndose la corrección de los mismos, hasta tanto las alegaciones estén resueltas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que, durante la corrección de los ejercicios, no se conozca la identidad de los mismos, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos que pueda inducir a identificar al opositor. Únicamente, serán corregidos los ejercicios prácticos de aquellos aspirantes que obtengan la nota mínima para su superación del primer ejercicio.

B) Segunda fase: oncurso (20 puntos)

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase posterior a la de oposición y, en ningún caso, tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los/as participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

• Experiencia profesional (máximo 10 puntos):

- Por servicios prestados en la Administración local en plaza o puesto de igual categoría al que se opta: 0,1 puntos por cada mes completo o fracciones superiores a quince días de servicios prestados.

- Por servicios prestados en cualquier otra Administración pública en plaza o puesto de igual categoría al que se opta: 0,05 puntos por cada mes completo o fracciones superiores a quince días de servicios prestados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en cualquier Administración se acreditarán mediante certificado de servicios prestados en el que conste el tiempo de permanencia, acreditado por el órgano correspondiente, e informe de vida laboral actualizado, que será obligatorio y requisito imprescindible para valorar cualquier otro documento justificativo aportado.

• Formación (máximo 10 puntos):**A) Titulaciones (máximo 5 puntos):**

- Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior: 2 puntos

- Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica: 1,5 puntos.

- Máster universitario: 1 punto

- Especialista o experto universitario: 0,50 puntos

- Título oficial C2, cualquier idioma: 1 punto

- Título oficial C1, cualquier idioma: 0,75 puntos

- Título oficial B1, cualquier idioma: 0,50 puntos

Sólo se valorarán titulaciones universitarias regladas distinta a aquella que habilita a participar en el proceso.

Solo se valorará el título oficial de mayor nivel por cada idioma que se alegue.

Se considerarán Másteres universitarios (1 punto) aquellos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

B) Cursos de formación (máximo 5 puntos):

Por cada Curso, Congreso, Seminario, Jornadas Técnicas, Másteres propios u otra Formación Superior directamente relacionados con la especialidad de las plazas convocadas, emitidos por un organismo oficial público, se puntuará con 0,015 puntos por cada hora de duración.

Los Másteres propios se puntuarán con un máximo de 0,75 puntos, independientemente de su duración total.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acrediten las horas de formación o que

sean inferiores a 15 horas, los cursos de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de reordenación de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Los candidatos/as que pretendan hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, deberán acreditar que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

Séptima. Calificación definitiva

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios de la oposición, y el concurso.

2. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en los siguientes ejercicios del procedimiento:

1º. Ejercicio teórico.

2º. Ejercicio práctico.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los/as aspirantes que deberán obtener los nombramientos.

Octava. Presentación de documentos.

1. El/la aspirante que hubiera superado la oposición y figuren en la propuesta que eleva el Tribunal a la Alcaldía para su nombramiento, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos:

A) Declaración acreditativa de los extremos exigidos en la base 2.

B) Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

2. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado/a funcionario/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de el/la aspirante que habiendo superado la fase de oposición, siga al último propuesto por orden de puntuación debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de tres días hábiles.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre en caso de renuncia antes del nombramiento o toma de posesión de los/as aspirantes

seleccionados/as y con la finalidad contemplada en el citado artículo el Tribunal elaborará además una relación complementaria para dar cobertura a futuros nombramientos de funcionario/a interino/a.

Novena. Propuesta final, nombramiento, toma de posesión y cese

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, el/la aspirante será nombrado/a funcionario/a de carrera, y deberá tomar posesión en los plazos legalmente previstos, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. En el plazo legalmente previsto deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Décima. Bolsa de trabajo

Las personas aspirantes no seleccionadas que hayan superado la fase de oposición, y siempre por orden de la puntuación obtenida, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse, y que se regirá por lo establecido en las Bases Generales para la formación y gestión del funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2012.

Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, de conformidad con el reglamento de bases.

Undécima. Recursos e incidencias

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios

Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. TEMARIO

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características, estructura, principios y valores superiores. Los derechos fundamentales y su especial protección.

Tema 2. Régimen Local español La Administración Local en la Constitución Española de 1978 Principios constitucionales y regulación jurídica Organización y competencias municipales

Tema 3. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales El Término municipal: concepto, caracteres, alteración del término municipal.

Tema 4. Organización municipal: concepto Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: concepto y clases.

Tema 5. La Administración Pública: concepto y caracteres. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: límites y control.

Tema 6. El Reglamento administrativo. Jerarquía, fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Órganos con potestad reglamentaria. La eficacia normativa del reglamento: inderogabilidad singular.

Tema 7. Régimen jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Los Interesados: capacidad de obrar y concepto de interesado. La actividad de la Administración Pública: derechos de las personas en su relación con la Administración Pública. Los actos administrativos: efectos y notificación.

Tema 8. Régimen jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Iniciación: clases. Ordenación: expediente administrativo. Instrucción del procedimiento: actos de instrucción. Finalización: formas.

Tema 9. Régimen jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Revisión de oficio. Recursos administrativos: objeto y clases. Iniciativa legislativa y potestad para dictar Reglamentos y otras disposiciones.

Tema 10. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación.

Tema 11. Régimen Jurídico para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 12. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administraciones Públicas: Derecho de ac-

ceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Materias específicas

Tema 13. La política agraria como parte de la política económica. Características diferenciadoras del sector agrario. Instrumentos de la intervención del Estado en la agricultura.

Tema 14. Política de estructuras agrarias. La estructura de las explotaciones agrarias en España. El proceso de ajuste estructural en la agricultura española. Medidas clásicas de política estructural. Desarrollo rural integrado.

Tema 15. La Política de Regadíos en España. Antecedentes. Base Legal. Relación con la Planificación Hidrológica Nacional y la Directiva Marco del Agua. El Plan Nacional de Regadíos. La Transformación de "grandes zonas regables" y el papel de las Comisiones Técnicas Mixtas. La modernización de regadíos y la gestión sostenible del agua. Las Comunidades de Regantes.

Tema 16. El sector agrario y el medio ambiente. Recursos naturales y agricultura. Fuentes de emisión de gases de efecto invernadero en la agricultura.

Tema 17. Adaptación y mitigación del cambio climático. Programa eurosospeo de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE). El Pacto Verde Europeo.

Tema 18. Configuración de la Política Agraria Común (PAC). Principios y objetivos.

Evolución. Reformas. Situación actual. Perspectivas de futuro.

Tema 19. Retos del desarrollo rural en España y sus principales actores. El despoblamiento del medio rural. El papel de los jóvenes y las mujeres. La innovación y la digitalización del medio rural.

Tema 20. La política de cohesión y los fondos estructurales. Antecedentes y evolución. Especial referencia a la aplicación en España.

Tema 21. Factores de producción en la agricultura: el clima, el agua, el suelo. Influencia en la agricultura española, aspectos regionales. Problemas, limitaciones y perspectivas de futuro.

Tema 22. Tipos de agricultura: secano, regadío extensivo y regadío intensivo. Características. Principales producciones. Técnicas de producción. Problemática y perspectivas de futuro. Aspectos regionales.

Tema 23. La Producción Ecológica. Caracterización de la producción ecológica en

España, evolución y desarrollo. Normativa. Su control en España. La producción integrada. Características, normativa y evolución.

Tema 24. Los medios de producción empleados en la agricultura española. Los inputs energéticos. Los inputs hidráulicos. Fertilizantes. Incidencia de los fertilizantes en la producción agraria. Maquinaria y equipos. Tipos y características. Semillas y las plantas de reproducción vegetativa. Los productos y los medios de defensa fitosanitaria

Tema 25. La Modernización de las Explotaciones Agrarias. Regulación jurídica. Rasgos Básicos y Problemática estructural. El Plan de Mejora.

Tema 26. La explotación agropecuaria. Características de las empresas agrarias, sus diferentes formas. El agricultor profesional.

Tema 27. Ingeniería del medio rural. La redacción de proyectos técnicos. Los principios de ecología y el estudio del impacto ambiental.

Tema 28. La Ley de Expropiación Forzosa: principios generales y procedimiento general. Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: valoración de suelos rurales.

Tema 29. El catastro de rústica. Concepto y clases. Utilidades y fines. Aplicaciones fiscales y no fiscales. Renovación catastral. Utilización de sistemas de información geográficos.

Tema 30. Los sectores productores de frutas y hortalizas. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción en España. Regulación.

Tema 31. El sector primario en Andalucía. Principales producciones y distribución territorial. Importancia económica y social de la producción primaria en Almuñécar.

Tema 32. La producción frutícola en Andalucía, con especial referencia a Almuñécar. Especies y variedades. Cultivo y nivel de mecanización o industrialización. Producciones y rendimientos. Sistemas de comercialización de la producción.

Tema 33. La producción hortícola en Andalucía, con especial referencia a Almuñécar. Especies y variedades. Cultivo y nivel de mecanización o industrialización. Producciones y rendimientos. Sistemas de comercialización de la producción.

Tema 34. Las infraestructuras públicas en el medio rural. Tipología. Criterios para su diseño con especial referencia a los caminos rurales, infraestructuras de riego, saneamientos. Unidades de obra. Maquinaria y medios a utilizar en su ejecución y normativa reguladora.

Tema 35. Construcciones agrarias. Tipos y fines. Materiales de construcción. Criterios de diseño. Condiciones medioambientales.

Tema 36. Proyectos de obras, construcción y actuaciones en el medio rural. Conceptos. Estudios preliminares. Documentos que lo constituyen.

Tema 37. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. Finalidad y objetivos, estructura y líneas de ayuda. La prevención y lucha contra los incendios forestales en Andalucía: líneas de acción, objetivos, prevención y extinción.

Tema 38. La protección y conservación del paisaje en Andalucía. Parques y espacios naturales protegidos. La conservación de las especies de fauna y flora. Agricultura y medio ambiente. Legislación aplicable en materia medioambiental a la actividad agraria. Buenas prácticas agrícolas.

Tema 39. Evaluación ambiental. Evaluación ambiental estratégica. Evaluación ambiental de proyectos. Normativa reguladora. Procedimiento y fases.

Tema 40. El suelo no urbanizable en el Plan de Ordenación urbanística de Almuñécar.

Tema 41. Actuaciones en suelo no urbanizable en la legislación urbanística andaluza. Segregación y parcelaciones. Legislación agraria.

Tema 42. El agua. Evaluación de calidad, disponibilidad y analítica del agua para riego. Aguas residuales, su empleo en riego.

Tema 43. El suelo. Composición y formación, propiedades físicas del suelo, estructura y porosidad del suelo. Materia orgánica del suelo, humedad y composición química y la alimentación de las plantas, el pH, tomas y análisis de muestras de tierra.

Tema 44. Fertilización agrícola. La nutrición de las plantas, el humus y los abonos orgánicos, químicos y compuestos. La práctica racional del abonado. La aplicación de los abonos. Substratos. Concepto, clasificación y características.

Tema 45. El árbol. Estructura, forma y crecimiento. Funcionamiento y anatomía. Raíces, hojas, tronco, corteza. Árboles singulares y las leyes. Exigencias y preferencias de los árboles en relación al suelo y el clima.

Tema 46. Las palmáceas y coníferas de clima mediterráneo. Palmáceas y coníferas empleadas en la jardinería urbana municipal de Almuñécar.

Tema 47. Las frondosas de clima mediterráneo. Frondosas empleadas en la jardinería urbana municipal de Almuñécar.

Tema 48. Las plantas arbustivas de clima mediterráneo. Arbustos empleados en la jardinería urbana municipal de Almuñécar.

Tema 49. Las plantas herbáceas monocárpicas de clima mediterráneo. Herbáceas monocárpicas empleadas en la jardinería. Anuales y bianuales. Las plantas herbáceas policárpicas de clima mediterráneo. Vivaces. Bulbosas, tuberosas y rizomáticas.

Tema 50. Plantas tapizantes o encespantes, gramíneas ornamentales y cespitosas de clima mediterráneo. Clasificación y función.

Tema 51. Plantas acuáticas. Plantas cactáceas y succulentas.

Tema 52. La actividad viverística y el vivero ornamental. El vivero municipal, necesidades, ciclos de producción, organización. Viveros de reproducción y multiplicación. El invernadero, el umbráculo y las almácigas.

Tema 53. La reproducción sexual. Estratificación, siembra y trasplante del plantel. La reproducción asexual o vegetativa. El acodo, la división de mata y la reproducción por estacas. El injerto, sistemas, herramientas, época y porta injertos.

Tema 54. Poda. La poda de los árboles, definiciones de los diferentes tipos de poda. Poda de palmáceas, arbustos y rosales.

Tema 55. Plagas. Conceptos básicos. Definición de plagas y enfermedades en los jardines. Métodos de control, preventivos y terapéuticos. Productos fitosanitarios, clasificación elección, uso y normas generales de manipulación. Material de terapéutica, maquinaria de tratamientos y material de saneamiento. Problemas producidos por artrópodos y otros animales. Problemas producidos por microorganismos y nematodos. Problemas de origen abiótico.

Tema 56. Riego. Conceptos básicos del riego a presión. Sistemas de bombeo. Tipos de sistemas de riego. Componentes de las instalaciones. Automatización. Diseño de las instalaciones de riego de jardines. Sistemas de drenaje en jardinería.

Tema 57. Jardín. Cronología de operaciones y laborales. Calidad de la planta, características, requisitos le-

gales, normalización. Plantación y transporte de especies ornamentales. Adquisición, transporte, apertura de hoyo y plantación de árboles, palmáceas, arbustos y setos. El césped. Siembra, plantación, cuidados y enfermedades más comunes.

Tema 58. Proyectos de parques y jardines, concepto, documentos. Trabajos de mantenimiento de las zonas verdes urbanas según su tipología. Parques infantiles. Generalidades, usos, necesidades. Evaluación visual del arbolado y análisis del riesgo de fractura.

Tema 59. Desinfección, desinsectación y desratización. Métodos de lucha contra plagas de insectos y roedores domésticos. Productos autorizados. Calificación oficial y documentación necesaria para la aplicación de los productos por las empresas.

Tema 60. Política de medio ambiente y conservación de la Naturaleza. La Estrategia Mundial para la conservación de los recursos naturales. Carta de la Tierra.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Almuñécar, 23 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 3.165

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Bases y convocatoria para siete plazas de Policía Local y una plaza de Policía Local por movilidad

EDICTO

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar,

HACE SABER: Que mediante resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Organización administrativa número 2024-2096 de fecha 23 de mayo de 2024, se han resuelto aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de oposición en turno libre, de siete plazas de Policía Local y una plaza de Policía Local por movilidad vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almuñécar.

El plazo de presentación de solicitudes será 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DE 7 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, Y 1 PLAZA POR MOVILIDAD, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 7 plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento

del concurso de méritos, de 1 plaza, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23.1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público de 2022, publicada en "BOP" Granada nº 101, de 30 de mayo de 2022, la Oferta de Empleo Público de 2023, publicada en "BOP" Granada nº 37, de 23 de febrero de 2023 y Oferta de Empleo Público de 2024, publicada en "BOP" Granada nº 47, de 8 de abril de 2024. A efectos de movilidad, se reservará para la categoría de policía el veinte por ciento de las plazas vacantes en el año:

- Oferta de Empleo Público 2022: plaza F052
- Oferta de Empleo Público 2023: plaza F010
- Oferta de Empleo Público 2024: plazas F001, F003, F009, F013, F033, F039, 1 reserva para movilidad.

1.3.- En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de ju-

nio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo por turno libre los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentenciarme.
- g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2.- Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes deben presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen to-

mado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Hallarse en la situación de servicio activo en la categoría de policía o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por movilidad.

b) Tener una antigüedad de cinco años como personal funcionario de carrera en la categoría de policía. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

d) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad o por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

e) Estar en posesión del título académico o equivalente exigido para el acceso al correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría a la que se aspira a acceder, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción exigidos para el ingreso y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.

g) Compromiso de permanencia de cinco años como funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Almuñécar, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía. Si el agente incumple dicho compromiso, la Administración podrá reclamar la indemnización correspondiente por todos los gastos ocasionados por el agente, siendo el sumatorio del prorrateo del coste total de cada prueba de las recogidas en las presentes bases por el número de participantes que consten en el llamamiento para la ejecución de la misma, incluidas las dietas e indemnizaciones del tribunal que asista a la realización del proceso selectivo.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

CUARTA.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo publicado en la página web del Ayuntamiento (<https://almunecar.sedelectronica.es>), su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y acompañada de copia de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI

b) Copia de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria

Los aspirantes por movilidad deberán aportar:

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art.

16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayto. de Almuñécar (BOP Granada núm. 233, de 04/12/2012):

* Turno libre:

Epígrafe 1.- Tarifa General, Grupo C1: 58.79 euros + 51.44 euros prueba reconocimiento médico y/o valoración psicotécnica: 110.23 euros

Epígrafe 5.- Desempleo por periodo igual o superior a 3 meses, Grupo C1: 29.39 euros + 51.44 euros prueba reconocimiento médico y/o valoración psicotécnica: 80.83 euros

* Movilidad:

Epígrafe 1.- Tarifa General, Grupo C1: 58.79 euros

El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma será motivo de exclusión insubsanable.

4.4. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior o en el caso en que no existan solicitudes excluidas, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía. Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

SÉPTIMA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS TURNO LIBRE POR OPOSICIÓN

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tabón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación (<https://almunecar.sedelectronica.es>), con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO TURNO LIBRE POR OPOSICIÓN

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.- Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el or-

den establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.1.- Primera prueba: conocimientos.

Consistirá en la realización de dos ejercicios escritos, que se realizarán en días distintos a determinar por el Tribunal.

El primero de ellos consistirá en la contestación, en un tiempo máximo de 120 minutos, de un cuestionario de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales solamente una será la correcta, propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de la misma. Igualmente deberán contestar 5 preguntas adicionales como reservas, las cuáles sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que están planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas con posterioridad al inicio del ejercicio por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones para superar el ejercicio. Por cada tres preguntas incorrectas se restará una correcta, las preguntas que no se respondan (contestación en blanco), no se puntuarán.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución, en un tiempo máximo de 90 minutos, de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la resolución práctica.

La calificación final será la suma de ambos dividida por 2. De acuerdo con el principio de publicidad, los criterios de actuación del Tribunal calificador y los criterios de valoración se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación (<https://almunecar.sedelectronica.es>) previamente a la realización de la prueba.

8.1.2.- Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que

se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3.- Cuarta prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Tercera prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.2.- Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

NOVENA.- PROCESO SELECTIVO, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD

9.1 El sistema por movilidad se debe realizar y concluir antes del de turno libre, ya que en el caso de que no se presentaran aspirantes o bien la/s plaza/s quedaran desiertas, la reserva se acumularía al turno libre.

9.2. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público. El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

9.3. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Almuñécar, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

9.4. Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

9.5. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando).

9.6. Los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Almuñécar, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminado el proceso por movilidad y la fase de oposición por turno libre, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

DECIMOPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

11.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

11.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOSEGUNDA.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

12.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

12.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

DECIMOTERCERA.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

13.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitiva de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

13.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombra-

miento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5'50	5'25	5'00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

A.6.- Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes. El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien

en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o "Síndrome de la bata blanca". En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III. TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y

anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubie-

ran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14,50 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1º Antigüedad.
- 2º Formación.
- 3º Titulaciones académicas.
- 4º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Almuñécar, 24 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 3.099

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Plan de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

EDICTO

D. Pedro Ramos Almenara, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey,

HACE SABER: Habiéndose aprobado definitivamente el Plan de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, en cumplimiento del artículo 43.4 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, mediante acuerdo Plenario por unanimidad de los miembros presentes de fecha 26 de abril de 2024, se publica para su general conocimiento dicha aprobación.

Dicho Plan de Instalaciones y Equipamientos Deportivos se encuentra a plena disposición de los interesados en dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey, así como publicado en las siguientes direcciones:

- Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Municipios de Granada - Junta de Andalucía (juntadeandalucia.es)
- Sede Electrónica de Arenas del Rey (sedelectronica.es)

Contra el presente acuerdo en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Arenas del Rey, 24 de mayo de 2024.

NÚMERO 3.147

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Convocatoria de subvenciones para proyecto Impulsa 2024

EDICTO

BDNS (Identif.): 763575

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763575>)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza con fecha 17/05/2024 aprobó las "BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO IMPULSA 2024" cuyo texto íntegro se puede consultar en la página web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS(763575), así como la convocatoria.

Baza, 27 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 3.148

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Convocatoria de premios 24 Horas Fútbol Sala 2024*

EDICTO

BDNS (Identif.): 763567

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763567>)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza con fecha 17/05/2024 aprobó las "BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS 24 HORAS FÚTBOL SALA" cuyo texto íntegro se puede consultar en la página web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS(763567), así como la convocatoria

Baza, 27 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

920 220003 / Mantenimiento del archivo municipal / 1,00 / 500 / 501,00

920 22607 / Procesos selectivas / 1.000,00 / 500 / 1.500,00

311 48101 / Otros Prog. concertación "Prog. medio-ambientales" / 4.000,00 / 1.800 / 5.800,00

430 46101 / Prog. 2802 "Apoyo a la información turística" / 1.800,00 / 1.200,00 / 3.000,00

334 48102 / Prog. 2107 "Descubriendo el termalismo" concertación/24 / 2.945,00 / 2.945,00 / 5.890,00

TOTAL: / - / - / - / 35.746,00 / 20.445,00 / 56.191,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y según el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cijuela, 24 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Gloria Gámez Vargas.

NÚMERO 3.085

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)*Modificación de créditos nº 3/24*

EDICTO

D^a María Gloria Gámez Vargas, Alcaldesa-Pte. del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

BAJAS en Aplicaciones de Gastos

Aplicación: Progr. Económica / Descripción / Créditos iniciales / Créditos a transferir / Créditos finales

334 60900 / Rehabilitación Casa de la Cultura / 47.190,00 / 20.445,00 / 26.745,00

TOTAL: / - / - / - / 47.190,00 / 20.445,00 / 26.745,00

ALTAS en Aplicaciones de Gastos

Aplicación: Progr. Económica / Descripción / Crédito Inicial / Créditos a Incorporar / Créditos Finales

171 21000 / Conserv. bienes naturales, mantenimie./poda parques y jardines / 16.000,00 / 9.500 / 25.500,00

920 21400 / Conservación de vehículos / 10.000,00 / 4.000 / 14.000,00

NÚMERO 3.086

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)*Modificación de créditos nº 4/24*

EDICTO

D^a María Gloria Gámez Vargas, Alcaldesa-Pte. del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS en aplicaciones de gastos

Aplicación: Progr. Económica / Descripción / Crédito Inicial / Crédito Extraordinario / Crédito Final

450 619.05 / Demolición vivienda c/ Granada / 0,00 / 20.000,00 / 20.000,00

171 610.01 / Reposición valla pista polideportiva parque García Lorca / 0,00 / 14.490,45 / 14.490,45

450 610.02 / Instalación toldos en Plaza de la Cultura / 0,00 / 6.000,00 / 6.000,00

450 633.01 / Adq. e instalación cocina edificio usos múltiples / 0,00 / 2.600,00 / 2.600,00

450 625.00 / Adq de sillas para edificio usos múltiples / 0,00 / 3.401,31 / 3.401,31

312 633.02 / Adq. e instalación de aire acondicionado consultorio médico / 0,00 / 3.049,20 / 3.049,20

TOTAL ALTAS EN GASTOS: 49.540,96 / -

Esta modificación se financia con bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente de 2.024 no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación alguna, en los siguientes términos:

BAJAS en aplicaciones de gastos

Aplicación: Progr. Económica / Descripción / Crédito Disponible / Bajas o Anulaciones / Crédito Final

334 609.02 / Adaptación Sala de pintura / 11.772,27 / 11.772,27 / 0,00

920 619.04 / Rehabilitación sanitarios de edificios municipales / 24.911,94 / 24.911,94 / 0,00

320 632.00 / Reparación cubierta colegios públicos / 5.000,00 / 5.000,00 / 0,00

1532 633.00 / Plataforma elevadora / 31.000,00 / 7.856,75 / 23.143,25

TOTAL BAJAS EN GASTOS: 49.540,96

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cijuela, 24 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Gloria Gámez Vargas.

NÚMERO 3.098

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Estudio detalle para modificación de la ocupación máxima en planta sobre rasante de la parcela ubicada en Paseo de los Pinos 5

EDICTO

Mediante Decreto número 2024/01179 de la Concejalía delegada de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Agenda 2030, de fecha 20 de mayo, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por D. Alejandro Gómez Alanis, para modificación de la ocupación de la parcela, sita en Paseo de los Pinos nº 5, con referencia catastral 1708725VG4110H0001DT, perteneciente al

Plan Parcial Pago Arache, pasando del 20% actual a una ocupación del 40% en planta baja.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y artículo 112.1.b) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se abre un período de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Durante este período podrán formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

A tal efecto, el documento técnico aprobado inicialmente se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lasgabias.es/portal-transparencia/transparencia-en-materia-de-urbanismo-obras-publicas-y-medioambiente/expedientes-en-informacion-publica/>].

Asimismo, se hace público que, en aplicación del artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se suspende el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas sobre el ámbito afectado por el Estudio de Detalle hasta la aprobación del mismo, no pudiendo ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial.

Las Gabias, 23 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 3.090

AYUNTAMIENTO DE GRANADA (Granada)

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Designación de Director/a General de Urbanismo

EDICTO

El Sr. Tte. Alcalde Delegado de RR.HH., Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 17 de mayo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo de designación del personal directivo, que literalmente dice:

Visto expediente núm. 4.757/2024 de Recursos Humanos relativo a la designación personal directivo municipal, como Director General de Urbanismo a D. Agustín Belda Busca.

En relación con el proceso de designación del puesto de personal directivo denominado "Director/a General de Urbanismo" convocado por Decreto de 26 de marzo de 2024 que además aprobaba las bases que rigen dicha convocatoria, publicado en el BOP núm. 64, de 4 de abril, el Director General de Recursos Humanos ha informado:

"Primero. Conforme a la base 5.1 el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación íntegra de las pre-

sentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando este el pasado 18 de abril.

Segundo. La base tercera establece los requisitos para poder participar siendo estos, "ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1. O bien, ser profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada".

Tercera. Para el citado puesto de personal directivo se han presentado en tiempo y forma reglamentarios las siguientes solicitudes:

NOMBRE / TITULACIÓN / ENTIDAD-ORGANISMO / ADMITIDO/A / EXCLUIDO/A

D. Agustín Belda Busca / Licenciado en Derecho / Ayuntamiento de Granada / Admitido

D. Miguel Espejo González / Licenciado en Derecho / Ejercicio de la abogacía por cuenta propia / Admitido

D. Antonio Morales Guardia / Arquitecto / Ayuntamiento de Alcalá la Real / Admitido

D^a Raquel Santiago Sánchez / Arquitecta / Ayuntamiento de Las Gabias / Admitida

D^a Carmen María Luque Maza / Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos / Heliopol S.A. / Excluida (fuera de plazo)

Cuarta. Para la resolución del procedimiento de designación se exige de conformidad con la base 5.3 de la convocatoria informe de la Dirección General de Recursos Humanos que conste que las solicitudes reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Siendo los requisitos de participación los mencionados en el apartado tercero de este informe:

PRIMERO. Se considera que cumplen los mismos:

1. Por ser funcionario/a de carrera perteneciente al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:

- D. Agustín Belda Busca
- D. Miguel Espejo González
- D^a Raquel Santiago Sánchez

2. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

- D. Miguel Espejo González

SEGUNDO. Se considera excluida a D^a Carmen María Luque Maza al presentar instancia fuera del plazo establecido (en concreto el día 23 de abril, cuando el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 18 del mismo mes).

Lo que se informa a esa Delegación, la cual deberá elaborar propuesta motivada para la Junta de Gobierno Local, órgano competente para acordar la resolución y correspondiente designación, que recoja, a su vez, la realizada sobre los candidatos admitidos por la Delegación de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias."

Sobre lo cual el Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias ha emitido informe motivado sobre las personas aspirantes admitidas, que se transcribe a continuación:

"En relación con el proceso de designación de puesto de personal directivo denominado Dirección General de Urba-

nismo convocado por Decreto de 4 de abril de 2024, aprobabas las bases que rigen dicha convocatoria, publicadas en el BOP núm. 64, a la vista de las solicitudes presentadas que han sido admitidas, se informa a esa Delegación:

PRIMERO. El puesto que nos ocupa tiene asignadas las siguientes funciones:

- Dirección y gestión del Urbanismo.
- Dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la Dirección General.
- Elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias competencia de la Dirección General.
- Elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, según el asignado a la Dirección General.
- Evaluación de los servicios de su competencia.
- Las que les deleguen los demás órganos municipales.

Es decir, es un puesto que supone una directa relación y colaboración con esta concejalía, de planificación y dirección superior, que exige amplia capacidad directiva y de gestión y coordinación de equipos, profundo conocimiento del funcionamiento de la Administración especialmente Local y preferiblemente del propio Ayuntamiento de Granada. El desarrollo de funciones en el ámbito del Urbanismo requiere amplios conocimientos en gestión en el ámbito de las administraciones públicas y de empresas privadas con relaciones con administraciones públicas en esta disciplina.

Estas son las premisas que se han de considerar para la designación de la persona responsable de estos cometidos.

SEGUNDO. Analizadas las solicitudes admitidas, resulta:

- Miguel Ángel Espejo González. Licenciado en Derecho, Experto en Derecho Local y Experto en Urbanismo. Presenta experiencia en el ejercicio de la abogacía por cuenta propia, como asesor jurídico en varios Ayuntamientos de la provincia de Granada y en el sector inmobiliario también como asesor jurídico.

- Antonio Morales Guardia. Arquitecto, estudios de Doctorado en la Universidad de Granada y Master en Planeamiento, Gestión y Disciplina. Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcalá la Real, como Técnico Superior General Administración Especial, ocupando la Jefatura de Servicio de Urbanismo y Patrimonio desde diciembre de 2022. Es funcionario de Carrera en el Ayuntamiento de Alcalá la real desde julio de 2022. Ha desempeñado las tareas de Director del equipo redactor de la Adaptación de las NN.SS. a la L.O.U.A. de la localidad de Rute y también del P.G.O.U. de esta misma localidad.

- Raquel Santiago Sánchez. Arquitecta, con estudios avanzados dentro del programa de doctorado "Proyectos de vivienda y edificios institucionales" y especialización en Gestión de Proyectos Urbanos y Espacio Público.

En cuanto a la experiencia laboral ha trabajado en el sector privado como redactora de proyectos y dirección técnica. También ha trabajado en el ámbito público: en la Diputación de Almería, en el área de Asistencia a Municipios; en la Diputación de Granada, en el Servicio de Asistencia a Municipios; y en el Ayuntamiento de Las Gabias, como funcionaria de Carrera, en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica ocu-

pando una plaza de arquitecta y, desde mayo de 2023, como Jefa de Servicio de Urbanismo, Obras Servicios (con carácter temporal).

- Agustín Belda Busca. Licenciado en Derecho y Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología. Con diversos cursos de especialización: Contabilidad de las Haciendas Locales, Planificación y Gestión de Proyectos de Desarrollo, Derecho Administrativo Local Andaluz y Gestión Financiera y Presupuestaria de las Haciendas Locales.

Es funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y funcionario del Ayuntamiento de Granada en la escala de Administración General, Subescala Técnica. En el ámbito laboral Agustín Belda Busca ha trabajado como Secretario-Interventor en el Ayuntamiento de Villanueva de Mesía y como Secretario de la Mancomunidad de Municipios de Ribera Baja del Genil. En el seno del Ayuntamiento de Granada, desde 2005 hasta la actualidad, ha ocupado diferentes puestos de relevancia: Secretario Técnico de la Gerencia de Urbanismo, Subdirector de Servicios Generales de la Gerencia de Urbanismo, Director de Servicios Generales de la Gerencia de Urbanismo, Gerente en funciones de la Gerencia de Urbanismo, Coordinador de Urbanismo y Obras Municipales y Director Técnico de Obras. Actualmente ocupa, en Comisión de Servicios, el puesto de Director General de Urbanismo.

Los cuatro aspirantes al puesto de la Dirección General de Urbanismo: Miguel Ángel Espejo González, Raquel Santiago Sánchez, Agustín Belda Busca y Antonio Morales Guardia cumplen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria. Raquel Santiago Sánchez, Agustín Belda Busca y Antonio Morales Guardia son funcionarios de carrera de los Ayuntamientos de Las Gabias, Granada y Alcalá la Real respectivamente, en escalas clasificadas en el subgrupo A1. Miguel Ángel Espejo posee titulación superior (Licenciatura en Derecho) y ha ocupado puestos de responsabilidad tanto en el ámbito público como en el privado (aunque con marcado carácter de asesoramiento jurídico más que de gestión propiamente dicha)

En lo que respecta a los méritos presentados de cualificación profesional y experiencia hay una candidatura que destaca sobre las otras dos: la de Agustín Belda Busca. Además de poseer dos titulaciones superiores, las licenciaturas de Derecho y Ciencias Políticas y Sociología a ocupado diferentes puestos de responsabilidad en la gestión pública, con funciones de marcado carácter directivo, fundamentalmente en el Ayuntamiento de Granada. Estos son: Secretario Técnico de la Gerencia de Urbanismo, Subdirector de Servicios Generales de la Gerencia de Urbanismo, Director de Servicios Generales de la Gerencia de Urbanismo, Gerente en funciones de la Gerencia de Urbanismo, Coordinador de Urbanismo y Obras Municipales y Director Técnico de Obras, con un cómputo global temporal de 18 años. Aunque los otros dos aspirantes han realizado cursos de diferente índole relacionados con la materia propia de la Dirección General de Urbanismo y su experiencia profesional la han desarrollado en el ámbito del Urbanismo, tanto en el ámbito privado como público, las tareas desarrolladas han estado más relacionadas

con el asesoramiento que con la gestión o con el ejercicio de funciones directivas. Miguel Ángel Espejo refleja en su curriculum que en el ejercicio de la abogacía por cuenta propia realiza tareas de asesoramiento en materia administrativa y jurídica y en el Ayuntamiento de Íllora trabajó como "Letrado Asesor".

Por otro lado Raquel Santiago Sánchez, a pesar de contar con una larga trayectoria en la Administración (Diputaciones de Almería y Granada y Ayuntamiento de las Gabias) tan solo ha desempeñado puestos de responsabilidad, en el ámbito de la gestión, tras adquirir la condición de funcionaria de carrera, desde mayo de 2023 como Jefa de Servicio de Urbanismo, Obras y Servicios. Antonio Morales Guardia es funcionario de carrera desde julio de 2022, por lo que las labores desempeñadas en el ámbito público son de carácter reciente y su experiencia en puestos de responsabilidad ciñe a Dirigir los equipos redactores de la Adaptación de las NN.SS. de Rute a la L.O.U.A. y la Redacción de P.G.O.U. de esta misma localidad.

Teniendo en cuenta que la persona que ocupe el puesto de la Dirección General de Urbanismo se le exige amplia capacidad directiva y de gestión y coordinación de equipos, profundo conocimiento del funcionamiento de la Administración especialmente Local y preferiblemente del propio Ayuntamiento de Granada se considera que Agustín Belda Busca es el candidato más idóneo para ocupar el puesto directivo (Dirección General de Urbanismo) convocado en el B.O.P. núm. 64 de 4 de abril de 2024."

Por tanto, esta Delegación, considerando que el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula el procedimiento de libre designación, remite para la valoración de los méritos de los candidatos al juicio subjetivo de la Administración, pero tal remisión es sólo parcial, en el sentido de que la discrecionalidad, entendida como libertad de apreciación por la Administración, sólo va referida a algunos elementos, pero no a todos, de manera que goza de amplia libertad para elegir al candidato más idóneo, acudiendo a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc., que caracterizan la libre designación, pero con sujeción a los requisitos que la convocatoria establece, y que no son más que los elementos reglados que en toda potestad discrecional existen y por los cuales es posible llevar a cabo el control de legalidad.

En el caso que nos ocupa la Administración Municipal ha concretado para la elección del personal directivo, conforme al Decreto de 12 de julio de 2023 que aprueba las bases que rigen dicha convocatoria publicado en el BOP núm. 135, de 19 de julio, un procedimiento que se asemeja al de libre designación y bajo las exigencias de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de tal forma que partiendo de que su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y mediante un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia,

una vez acreditado que el/la candidato/a reúne los méritos suficientes para ser nombrado, cabe acudir a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc., para elegir al/la candidato/a más idóneo/a.

Y ello es así porque la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que el nombramiento para cargos de libre designación constituye un acto administrativo singular y específico dentro de la categoría general de los actos discrecionales, cuya singularidad consiste precisamente en que tales nombramientos se basan en la existencia de un motivo de confianza que la autoridad facultada para la designación ha de tener en la persona designada, relación de confianza que sólo puede apreciar esa misma autoridad que verifica el nombramiento (sentencias de 30 de noviembre de 1999 y 17 de diciembre de 2002), lo cual, presupuesta la concurrencia de los méritos, integra la apreciación de la idoneidad exigida.

En ese mismo aspecto ha insistido la Sala 3ª del Tribunal Supremo en sus sentencias de 4 y 18 de mayo de 2009, 30 de septiembre de 2009 y 25 de marzo de 2010, en las que se aclara que “cuando se acude a la libre designación entran en juego elementos discrecionales en la decisión administrativa y, por tanto, abren un escenario cualitativamente distinto al ordinario de los concursos”.

Por todo ello, de conformidad con el informe emitido por la Intervención y con las bases de la convocatoria del procedimiento para la cobertura del puesto de Director/a General de Urbanismo, personal directivo municipal, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Declarar admitidos a la convocatoria efectuada para la designación del citado puesto directivo del Ayuntamiento de Granada:

1. Por ser funcionario/a de carrera perteneciente al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:

- D. Agustín Belda Busca
- D. Miguel Espejo González
- Dª Raquel Santiago Sánchez

2. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

- D. Miguel Espejo González

Ello conforme a la base tercera de la convocatoria.

Segundo.- Declarar excluida a Dª Carmen María Luque Maza al presentar instancia fuera del plazo establecido (en concreto el día 23 de abril, cuando el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 18 de abril).

Ello conforme a la base quinta de la convocatoria.

Tercero.- Designar a D. Agustín Belda Busca, personal directivo municipal, como Director General de Urbanismo, por ser el candidato más idóneo según lo expuesto en la propuesta que antecede; todo ello según lo regulado en los artículos 13 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 5 del ROM y 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el resto de normas concordantes en lo relacionado con el personal directivo y empleados

públicos de las administraciones públicas y subsidiariamente por el derecho administrativo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, previamente puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente, de conformidad con los artículos 40.2 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada 23 de mayo de 2024.-El Teniente-Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 3.084

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Crédito extraordinario 5/2024

EDICTO

Dª Antonia Mª Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Que el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente 5/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con una Bajas o Anulaciones de otras partidas de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaría: 132 46200

Descripción: T.C. Convenio de Policía Local

Crédito Iniciales: 0 euros

Crédito Extraordinario: 4.500,00 euros

Créditos Definitivos: 4.500,00 euros

Esta modificación se financia con Bajas o Anulaciones de otras partidas, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria: 132 12003

Descripción: R.B. Policía Local

Presupuestado: 57.688,80 euros

Previsión final: 53.188,80 euros

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito Extraordinario financiado con Bajas o Anulaciones de otras partidas, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de mayo 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las

personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://gualchos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castell de Ferro, 24 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia M^a Antequera Rodríguez.

NÚMERO 3.153

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para dos plazas de Policía Local

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada)

HACE SABER: En relación con el expediente nº 1221/2023 relativo a la convocatoria para proveer dos plazas de policía local de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre, se ha dictado la Resolución nº 2024-0574 de fecha 24 de mayo de 2024, por la que, entre otros extremos, se ha resuelto lo siguiente:

“PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para proveer, mediante oposición libre, dos plazas de policía local de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local,

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>Nº</u>	<u>APELLIDOS</u>		<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
1	Alcaraz	Rodríguez	Alejandro	***6814**
2	Álvarez	Rabaneda	Pedro	***8190**
3	Álvarez de Cienfuegos	Rojas	Ignacio Ramón	***5221**
4	Arco	Nogales	Rocío	***7327**
5	Arrabal	Peinado	Norberto	***6425**
6	Barcos	Sánchez	Sergio	***7430**
7	Cárdenas	Pérez	Juan José	***4676**
8	Cortacero	Rodríguez	Miguel Ángel	***2940**
9	Díaz	Jiménez	Miguel Ángel	***2687**
10	Estévez	Pérez	Olga María	***4408**
11	Gamoneda	Cordero	Elena	***7244**
12	García	García	Moisés	***5820**
13	García	Jiménez	Francisco Manuel	***7465**
14	García	Muela	María José	***5503**
15	Gómez	Fernández	Antonio	***1321**
16	Hernández	Palacios	Cristina	***1399**
17	Liébana	Gutiérrez	Mario	**6855**
18	Maldonado	Vázquez	Rubén	***4205**
19	Martín	Ferrándiz	Víctor Moisés	***3559**
20	Molino	Chica	Rocío	***6812**
21	Moreno	Martín	Alberto Carlos	***2159**
22	Palomino	Mingorance	Francisco Alberto	***5030**
23	Peinado	Gómez	Manuel	***3936**
24	Pérez	Alba	Juan Miguel	***3398**
25	Polo	García	Víctor Manuel	***7425**
26	Polo	Lara	Antonio	***3837**
27	Raya	Sánchez	Manuel	***1879**
28	Romero	López	Francisco José	***7089**

29	Ruiz	Molina	José David	***6407**
30	Soldado	Troyano	Serafín	***9920**
31	Thompson	Cabrerizo	Miguel	***7277**
32	Torres	Anguita	Rafael	***6207**
33	Vallejo	Arredondo	Rubén	***5758**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS		NOMBRE	DNI	Causas Exclusión
1	Cumplido	Franco	Pablo	***8016**	(1,2)
2	Delgado	Aragón	Víctor Javier	***6333**	(1)
3	Espejo	Jiménez	Francisco Jesús	***9386**	(1)
4	Fatoul	Morcillo	George Elías	***6078**	(2)
5	Fernández	López	Juan Carlos	***7352**	(1)
6	Gallego	Aragón	Julio Alberto	***4114**	(1)
7	Gómez	García	Armando	***4076**	(1)
8	González	López	Ricardo Jesús	***4303**	(1)
9	González	Rodríguez	Antonio Manuel	***8020**	(1)
10	Manzano	Martín	Daniel	***2490**	(1,2)
11	Martínez	Avecilla	Enrique Francisco	***5436**	(1)
12	Paniagua	Arrabal	Ignacio	***6647**	(1)
13	Rodríguez	Carrillo	Ricardo Manuel	***6665**	(1)
14	Rodríguez	García	Pablo	***8993**	(1)
15	Rodríguez	Hidalgo	Adrián	***1370**	(1)
16	Ruiz	Maroto	Alejandro	***4468**	(1)
17	Saldaña	López	José Francisco	***0090**	(1)
18	Sánchez	Mesas	Juan Alejandro	***2595**	(1)
19	Santiago	González	Sandra	***3111**	(1)
20	Sillero	Delgado	Raúl	***7380**	(1)
21	Solana	Roldán	Carlos	***2916**	(1)
22	Zamora	Rodríguez	Jesús	***8497**	(2)

Motivos de exclusión:

1. No manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria
2. No queda acreditado el haber satisfecho el importe de los derechos de examen. (El no pago de la tasa durante el periodo de presentación de solicitudes será de naturaleza insubsanable.)

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huétor Tájar (<https://huetortajar.sedelectronica.es>) y en la página web (<https://huetortajar.org>).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar, en el caso de que sea subsanable, los defectos que hubiesen motivado la exclusión u omisión y acompañen los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huétor Tájar, 27 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 3.079

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Padrón de la tasa de ayuda a domicilio, abril 2024

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: Que por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda se ha aprobado, mediante la resolución núm. 2024-0579, de fecha 22/05/2024, el padrón que, a continuación, se indica:

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de abril de 2024. Expediente de Gestiona 3/2024.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las

dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Íllora, 24 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 3.159

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Padrón de la tasa de tratamiento residuos sólidos urbanos, primer semestre 2024

EDICTO

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 27 de mayo de 2024 ha dictado la siguiente resolución:

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR LA TASA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024.

VISTO el Padrón de contribuyentes de este Municipio de Iznalloz correspondiente al primer semestre del año 2024, por la tasa de tratamiento de residuos sólidos urbanos, que asciende al importe de 42.544,65 euros (cuarenta y dos mil quinientos cuarenta euros con cinco centimos), y que consta de 2.265 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas,

HA RESUELTO:

1º.- Aprobar el referido Padrón de contribuyentes que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP, en la Sede Electrónica y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

3º.- Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante Ss^a Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Iznalloz, 27 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Carlos Romero López.

NÚMERO 3.161

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Padrón de la tasa de recogida de basuras, primer semestre de 2024

EDICTO

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 27 de mayo de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR LA TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024.

VISTO el Padrón de contribuyentes de este Municipio de Iznalloz correspondiente al primer semestre del año 2024, por la tasa de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos, que asciende al importe de 130.458,78 euros (ciento treinta mil cuatrocientos cincuenta y ocho con setenta y ocho céntimos) y que consta de 2.266 recibos.

NÚMERO 3.174

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas,

HA RESUELTO:

1º.- Aprobar el referido Padrón de contribuyentes que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP, en la Sede Electrónica y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

3º.- Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante Ssª Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Iznalloz, 27 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Carlos Romero López.

NÚMERO 3.089

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)

Ordenanza fiscal de la tasa por declaración como AFO

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el pleno de la corporación el día 16 de mayo de 2024, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de la certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones existentes en suelo no urbanizable y en suelos urbanizados.

Se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de un mes desde la publicación en el BOP, durante el cual el expediente estará disponible para consulta en el portal de transparencia de esta entidad local.

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicha ordenanza.

Lújar, 24 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio González Cabrerías.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Padrones fiscales de tercer periodo de cobro de 2024

EDICTO**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Servicio de Gestión Tributaria-Excmo. Ayuntamiento de Motril

D. Nicolás J. Navarro Díaz, Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda,

HAGO SABER: Que con fecha 28 de mayo de 2024 HE RESUELTO aprobar definitivamente los siguientes Padrones Fiscales para su recaudación en el Tercer periodo de cobro del Ejercicio 2024:

> Padrón Fiscal del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA - Ejercicio 2024.

> Padrón Fiscal de la TASA DE MERCADOS - Segundo Trimestre Ejercicio 2024.

El Anuncio de aprobación de los citados Padrones Fiscales se expone al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria sitas en la C/ Plaza de la Libertad, nº 3 de esta ciudad.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Motril en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento a la fecha de la firma.

Motril, 28 de mayo de 2024.-El Concejal de Economía, Hacienda, Desarrollo del Litoral, Proyectos Estratégicos y Nuevas Tecnologías, fdo.: Nicolás J. Navarro Díaz.

NÚMERO 3.175

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Cobro del de padrones fiscales del tercer periodo 2024

EDICTO**ANUNCIO DE COBRO**

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que durante los días comprendidos entre el 4 de junio y el 5 de agosto de 2024 estarán puestos al cobro los siguientes tributos:

> IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA - 1º Plazo Ejercicio 2024.

> TASA DE MERCADOS - 2º Trimestre Ejercicio 2024

MEDIOS DE PAGO:

El pago se realizará mediante CARTA-RECIBO que se repartirá en el domicilio de los contribuyentes.

Si observa que no recibe el mismo, podrá obtener un Documento de Pago a través de los siguientes medios:

> En las Oficinas del Svc. Gestión Tributaria de éste Ayuntamiento sita en C/ Plaza de la Libertad, Nº 3, donde deberá personarse aportando el DNI (original o fotocopia) del titular que figura en el recibo.

> En las Oficinas Municipales de Distrito.

> En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Motril (<https://sede.motril.es>)

LUGAR DE PAGO:

El pago se podrá efectuar a través de los siguientes medios:

> En las siguientes entidades bancarias colaboradoras:

B.B.V.A. - Caja Rural de Granada - CAJAMAR - CAJASUR

> Pago telemático con Tarjetas VISA y MasterCard a través de la Página Web y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Motril (www.motril.es) "Pasarela de Pago" / "Plataforma RedSys".

Para evitar colas y esperas innecesarias se recomienda que domicilien el pago de sus tributos en cualquier Entidad Bancaria.

DOMICILIADOS:

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta a partir del próximo día 25 de junio de 2024, debiendo los contribuyentes hacer la provisión de fondos necesarios para tal fin.

ADVERTENCIA:

Transcurrido el plazo de periodo voluntario se procederá el cobro por el procedimiento de apremio con los recargos que establece la Ley General Tributaria, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Motril, 28 de mayo de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 3.077

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)

Rectificación voluntaria del proyecto de reparcelación del Plan Parcial SAU-3

EDICTO

Acuerdo Plenario de 14/05/2024 del Ayuntamiento de Nívar por la que se aprueba, inicialmente la rectificación voluntaria del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial SAU-3 Los Caracolillos, de las NNSS del Municipio de Nívar.

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en Sesión de fecha 14/05/2024, la rectificación voluntaria del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial SAU-3 Los Caracolillos, de las NNSS del Municipi-

pio de Nívar, a instancias de esa Junta de Compensación del citado Plan Parcial, cumpliendo con lo acordado por su Asamblea extraordinaria de fecha 19/05/2023.

Se somete a información pública durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientodenivar.sedelectronica.es/info.0>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Nívar, 22 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Joaquín Carmona García.

NÚMERO 3.087

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Ordenanza fiscal nº 14 reguladora de la tasa de aprovechamiento especial del dominio público

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal nº 14 reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, mediante la prórroga de la siguiente Disposición Transitoria:

"Como medida excepcional para hacer frente a la crisis sanitaria y económica provocada por el COVID-19, no se producirá la exacción de la tasa de referencia, desde la entrada en vigor de la presente modificación hasta el 31 de diciembre de 2024."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ogíjares, 23 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 3.075

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)*Ordenanzas fiscales por declaración como AFO*

EDICTO

D^a Celia Villena de Francisco, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria de 23 de mayo de 2024, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la tramitación del procedimiento para la concesión del reconocimiento y declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, edificaciones asimiladas al régimen de edificación con licencia y legal fuera de ordenación, de edificaciones en todo tipo de suelos del término municipal de Padul en los términos propuestos en el expediente 725/2024.

Así mismo, en la misma sesión plenaria se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de modificación de ordenanza reguladora de situación de asimilado a fuera de ordenación en los términos propuestos en el expediente 2169/2023.

Por el presente se someten los citados expedientes al trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Padul, 23 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Celia Villena de Francisco.

NÚMERO 3.076

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)*Modificación puntual de Relación de Puestos de Trabajo*

EDICTO

D^a Celia Villena de Francisco, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria de 23 de mayo de 2024 ha adoptado acuerdo de aprobación de la modificación puntual, de carácter singular y excepcional, de Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Padul, propuesta a la Mesa General de Negociación en su sesión de 15 de mayo de 2024, que incluye las modificaciones recogidas en el anexo I del presente acuerdo.

Queda supeditada su entrada en vigor a las modificaciones presupuestarias, en su caso, precisas, sin ser necesaria la modificación de la plantilla de personal al estar los puestos de nueva creación que van a ser cubiertos ya incluidos en plantilla por formar parte del proceso de estabilización de empleo temporal.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses. Todo ello en virtud de lo establecido en los art. 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ANEXO I

La modificación de la RPT, obedece a dos líneas principales, una personal laboral y otra de personal funcionario:
PERSONAL LABORAL

1. Inclusión de puestos de nueva creación en la RPT de personal laboral:

- Conserjes. Se trata de incluir una sola ficha descriptiva con tres destinos diferentes cuyo número de puestos es siete.
- Limpiador/a. Se trata de modificar una sola ficha descriptiva ya existente en RPT con un único puesto, a efectos de incluir once destinos más y resultando un número de puestos de veintisiete.
- Dinamizador/a de Guadalinfo. Se trata de incluir una sola ficha descriptiva con un único puesto.

Código	Denominación del puesto	Nº de puestos	Clase de empleado público	Grupo	PUNTOS CD	NIVEL	PUNTOS CE
5.1	DINAMIZADOR GUADALINFO (*)	1	L	C1	185	19	305
4.1	CONSERJE/A DESTINO 1 (*)	4	L	C2/E	110	14	230
4.1	CONSERJE/A DESTINO 2 (*)	1	L	C2/E	110	14	180
15	LIMPIADOR/A DESTINO 2 (**)	1	L	C2/E	70	12	180
15	LIMPIADOR/A DESTINO 3 (*)	2	L	C2/E	70	12	175
4.1	CONSERJE/A DESTINO 3 (*)	2	L	C2/E	110	14	165
15	LIMPIADOR/A DESTINO 4 (*)	1	L	C2/E	70	12	155
15	LIMPIADOR/A DESTINO 5 (*)	5	L	C2/E	70	12	150
15	LIMPIADOR/A DESTINO 6 (*)	1	L	C2/E	70	12	150
15	LIMPIADOR/A DESTINO 7 (**)	1	L	C2/E	70	12	145
15	LIMPIADOR/A DESTINO 10 (**)	1	L	C2/E	70	12	140
15	LIMPIADOR/A DESTINO 8 (*)	9	L	C2/E	70	12	135
15	LIMPIADOR/A DESTINO 9 (*)	1	L	C2/E	70	12	135
15	LIMPIADOR/A DESTINO 11 (**)	1	L	C2/E	70	12	130
15	LIMPIADOR/A DESTINO 12 (*)	3	L	C2/E	70	12	125

(*) Puestos incluidos en la plantilla de personal y en la OPE de estabilización de 2022 y cuentan con la debida dotación presupuestaria, debiendo ser ejecutada la misma, antes del 31/12/2024.

(**) Puestos no incluidos en la plantilla de personal y sin reflejo presupuestario.

PERSONAL FUNCIONARIO

Modificación de valoración de puestos ya existentes: Habilitados Nacionales.

Código	Denominación del puesto	Nº de puestos	Clase de empleado público	Grupo	Escala	Subescala	PUNTOS CD	NIVEL	PUNTOS CE
32	TESORERO/A	1	F	A1	HN	INTERVENCIÓN- TESORERÍA, CATEGORÍA ENTRADA	520	30	954
12	INTERVENTOR/A	1	F	A1	HN	INTERVENCIÓN- TESORERÍA, CATEGORÍA ENTRADA	520	30	1074
25	SECRETARIO/A	1	F	A1	HN	SECRETARÍA, CATEGORÍA ENTRADA	520	30	1074

Padul, 23 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Celia Villena de Francisco.

NÚMERO 3.166

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Padrón de la tasa de basura 2º bimestre 2024

EDICTO

Aprobado por resolución de Alcaldía dictada con fecha 13/05/2024, los padrones y listas cobratorias de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos y la tasa por prestación de servicios de tratamiento de residuos, correspondientes al segundo bimestre del ejercicio 2024, se expone al público en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada por el plazo de quince días hábiles a contar desde su inserción en el BOP, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá inter-

ponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El presente anuncio servirá de notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Peligros, 14 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Convocatoria y bases para la selección de una plaza de Limpieza de Edificios Municipales

EDICTO

D. Marcos Navarro González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polícar, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HACE SABER: Con fecha 23-05-2024 se ha adoptado resolución de Alcaldía número 2024-007 relativa a la anulación de la convocatoria publicada en el BOP nº 88 de fecha 08-05-2024 y mediante la que se aprueba nueva Convocatoria y Bases específicas que regirán la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de limpieza de edificios municipales, cuya parte dispositiva dice:

“...

PRIMERO. Anular las bases reguladoras para dar cobertura a la plaza vacante de limpieza de edificios públicos municipales aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2024-0061 de fecha 25-04-2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 88 de fecha 08-05-2024.

SEGUNDO: Aprobar las nuevas bases reguladoras para la cobertura de la plaza vacante anteriormente referenciada.

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN RÉGIMEN DE LABORAL FIJO UNA PLAZA DE LIMPIEZA EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria es la cobertura en régimen de laboral fijo de 1 plaza de limpieza en edificios públicos municipales, por el sistema de concurso-oposición, incluida en la Oferta Pública de Empleo Público Adicional y Extraordinaria de este Ayuntamiento para el año 2023 aprobada por resolución de Alcaldía n.º 2023/0222 de fecha 21 de diciembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de número 3/24, de fecha 05-01-2024.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación de la plaza: Limpieza edificios públicos

Régimen: Laboral fijo

Funciones encomendadas: Servicio de limpieza de edificios municipales.

Grupo de clasificación: 10

Titulación exigible: Educación secundaria obligatoria o equivalente

Jornada: Tiempo parcial (50%)

Horario: De mañana, de lunes a viernes

Nº de vacantes: Una

Sistema de selección: Concurso-oposición

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en el proceso selectivo para la estabilización de personal, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, o los extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TRLEBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación

de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de:

* Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte. Quienes no posean la nacionalidad española acompañarán a la solicitud los siguientes documentos: Los extranjeros que residan en España, fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente.

- Fotocopia compulsada del título exigido.
- Fotocopia compulsada de los méritos que se aleguen.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://policar.sedelectronica.es>] insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://policar.sedelectronica.es>). con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de diez días hábiles. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría tercera.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición. (20 puntos)

SEXTA. Fase de OPOSICIÓN. (Máximo 14 puntos).

De carácter obligatorio y eliminatorio. Estará integrada un ejercicio teórico- práctico.

Que consistirá en contestar 7 supuestos teóricos prácticos por escrito, a propuesta del Tribunal de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria.

Este ejercicio será calificado de 0 a 14 puntos y tendrá carácter eliminatorio. Las preguntas acertadas se valorarán con 2,00 puntos, debiendo los aspirantes obtener una puntuación mínima de 7 puntos, para superarlo.

El tribunal hará pública, mediante anuncio en la sede electrónica, relación de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes presentadas.

Será necesario haber obtenido una puntuación mínima de 7 puntos, para que el tribunal proceda a valorar los méritos presentados.

Antes de proceder a la referida valoración, el tribunal hará pública, mediante anuncio en la sede electrónica, la valoración provisional de la fase de oposición. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha calificación provisional en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://policar.se-deelectronica.es> para efectuar las alegaciones pertinentes.

TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Las entidades locales. Concepto y clases. El municipio. La organización municipal. Competencias.

Tema 3. El personal al servicio de la administración local. Sus clases. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 4. Normativa reguladora de la Prevención de Riesgos Laborales. Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza. Actuación en caso de accidente.

Tema 5. La igualdad de mujeres y hombres en la Ley. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 6. Productos de limpieza. Características y aplicaciones.

Tema 7. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza

Tema 8. Conocimiento de materiales y herramientas utilizadas en el Servicio de Limpieza

Tema 9. La organización y control del servicio de limpieza

SÉPTIMA. Fase de CONCURSO (Máximo 6 puntos).

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se procederá a la valoración de los méritos profesionales presentados.

7.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta 5 puntos:

Los servicios prestados en el sector público como personal funcionario o como personal laboral, o en el sector privado, en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria -limpieza de edificios públicos-, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio completo.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional se justificará mediante fe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, o en el caso del sector privado mediante vida laboral y certificación del empresario o contratos laborales totalmente legibles, donde debe constar la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado donde se acredita que las funciones realizadas son las propias de limpieza de edificios públicos, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

7.2. Asimismo, se valorarán los méritos de formación. Hasta con un máximo de 1 punto.

a) Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por Administración pública, por centros de formación de personal del empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca.

La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente puntuación:

* Por cada curso de formación o perfeccionamiento hasta 30 horas: 0,10 puntos

* Por cada curso de formación o perfeccionamiento desde 31 horas hasta 70 horas: 0,20 puntos

* Por cada curso de formación o perfeccionamiento superior a 71 horas en adelante: 0,30 puntos

* Por cada curso donde no conste las horas 0,05 puntos

b) Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados y gestionados por entidades e instituciones privadas, siempre y cuando guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente puntuación:

* Por cada curso de formación o perfeccionamiento hasta 30 horas: 0,05 puntos

* Por cada curso de formación o perfeccionamiento desde 31 horas hasta 70 horas: 0,10 puntos

* Por cada curso de formación o perfeccionamiento superior a 71 horas en adelante: 0,20 puntos

* Por cada curso donde no conste las horas 0,02 puntos

7.3. Las actividades formativas que estén relacionadas con materias transversales (igualdad o violencia de género, riesgos laborales, ofimática, protección de datos...), se valorará solo una actividad formativa de cada materia, la de mayor puntuación.

7.4. La acreditación de los méritos formativos se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

7.5. Finalizado el acto de valoración, el tribunal hará pública, mediante anuncio en la sede electrónica, la valoración provisional de la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha calificación provisional en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://policar.se-deelectronica.es> para efectuar las alegaciones pertinentes. Asimismo, durante este plazo, los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, pero no alegar o incorporar nuevos méritos

7.6. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso-oposición, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios que atienden a la mayor puntuación obtenida:

1º.- A quién hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

2º.- Si persiste el empate al que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer apartado del concurso, "por experiencia profesional" (apartado 7.1.).

3º.- Por sorteo.

OCTAVA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

8.1. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

8.2. El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento, junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de contratación.

El Ayuntamiento hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://policar.sedelectronica.es>.

8.3. La persona aspirante propuesta para la contratación acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <http://policar.sedelectronica.es>, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

8.3. Los órganos de selección no podrán proponer la contratación a más de un aspirante.

NOVENA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://policar.sedelectronica.es>], los documentos, justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siguientes:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser contratado.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

DECIMA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de 25 puntos y no hayan sido contratados pasarán, por orden de puntuación, a conformar una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regirá por las siguientes normas:

1.- Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación de la bolsa, y de forma rotativa. Los componentes de la bolsa no rotarán hasta que la misma se haya agotado, salvo en los siguientes supuestos:

- Si la contratación del trabajador no supera seis meses, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

- Si la contratación del trabajador, tras el primer o sucesivos llamamientos, el tiempo de trabajo total prestado supera seis meses, el trabajador pasará al último puesto de la bolsa.

2.- La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo y del puesto dentro de la misma:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

3.- Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

4.- bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DUODÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre."

ANEXO I:

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	NIF
Denominación del Puesto	

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación , de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONE**

Que, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de 1 plaza de limpieza en edificios públicos municipales, por el sistema de concurso-oposición, en régimen de laboral fijo, y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida.

Relación de méritos alegados:

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE POLICAR, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada/s en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, C/ Juan Carlos I, 1, 4, 18516 Polícar (GRANADA) o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos rqp@hidalgoasociados.com

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdand.es).

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SRA. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POLICAR

SEGUNDO. Convocar el proceso de selección de una plaza de limpieza de edificios municipales como personal laboral fijo.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://policar.sedelectronica.es].

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio (BOE), la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

QUINTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el B.O.P y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://policar.sedelectronica.es], otorgando a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

SEXTO. Comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de Granada la aprobación de las nuevas bases reguladoras y de la convocatoria para el proceso de selección de una plaza de limpieza de edificios municipales como personal laboral fijo."

Lo que se hace público para general conocimiento

Polícar, 24 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 3.078

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Nombramientos de funcionario/a de carrera y de personal laboral fijo/a del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

EDICTO

D. Pedro Javier Ortega Prados, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de las Resoluciones de Alcaldía por las que se acuerda el nombramiento de Funcionario/a de carrera y de personal laboral fijo/a del proceso extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Salobreña correspondiente a la Oferta de Empleo 2021 y a las Bases de la Convocatoria (resolución 2022-2396 de 16.12.2022 modificada por resolución 2023-0067 de fecha 16.01.2023) de las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA

Nº	Nombre/s	DNI	Plaza/s y Grupo	Resolución de nombramiento
7	ENCARNACIÓN RUIZ RUIZ	23***451Q	Auxiliar Administrativo/a (C2)	Resolución 2023-1604 de fecha 31.07.2023
31	DOLORES NAVAS RODRÍGUEZ	74***249D	Operario de Jardines (E/AP)	Resolución 2024-0284 de fecha 06.02.2024
32	JOSÉ FRÍAS FERNÁNDEZ	74717784F	Operario/a de Oficios Varios (E/AP)	N.º 2023-2046 de fecha 05.10.2023

PERSONAL LABORAL FIJO/A

16	YOLANDA FERNÁNDEZ ALABARCE	23***948Y	Monitor/a de Informática, Formación y Fiestas (C2)- F. Discontinuo/a	N.º 1268-2023 de fecha 05.06.2023
----	----------------------------	-----------	--	-----------------------------------

Nº	Nombre/s	DNI	Plaza/s y Grupo	Resolución de nombramiento
33	Antonio Rodríguez Sánchez	23***034A	Auxiliar Deportivo (C2)	N.º 2024-0283 de fecha 06.02.2024
34	FRANCISCO SANJUÁN GARCÍA	74***226W	Sepulturero(E/AP)	Resolución 2023-1603 de fecha 31.07.2023
35	JOSÉ MIRA GONZÁLEZ	23***198H	Operario Jardines (E/AP)	N.º 2024-0285 de fecha 06.02.2024
36	JAVIER MARTÍN ESCRIBANO	74***418E		
37	ANTONIA TOVAR MARTÍN	23***339H	Operario/a de Ayuda a Domicilio (E/AP)	N.º 2024-0286 de fecha 06.02.2024
38	FRANCISCA MARTÍN LIGERO	23***090Z	Monitor/a de Manualidades (C2) 58,67% Jornada - F. Discontinuo/a	Resolución 2023-1890 de fecha 18.09.2023
39	CARMEN FERRER ORTEGA	23***193L	Monitor/a de Biblioteca (C2) 50% Jornada - F. Discontinuo/a	N.º 2023-1623 de fecha 02.08.2023
40	GUSTAVO FUNES MANSILLA	74***883Q	Monitor/a de Teatro (C2) F. Discontinuo/a	Resolución 2023-1897 de fecha 20.09.2023
41	JULIO MONTES JIMÉNEZ	74***776M	Monitor/a Socorrista (C2) F. Discontinuo/a	Resolución 2023-1885 de fecha 18.09.2023
42	MARIA OLAYA GONZÁLEZ REY	76***563N		
43	ISAAC CASTAÑO PRADOS	74***248T		
44	GUADALUPE PARRA GUIRADO	74***681M	Auxiliar Administrativo/a (C2) F. Discontinuo/a	Resolución 2023-1766 de fecha 04.09.2023
45	ENRIQUE RIVERO CABALLERO	48***262R	Auxiliar Deportivo (C2) - F. Discontinuo/a	Resolución 2023-1663 de fecha 10.08.2023
46	VICTOR MANUEL MANCILLA RUFINO	23***936F	Monitor/a de Baloncesto (C2) - F. Discontinuo/a	Resolución 2023-1886 de fecha 18.09.2023
47	FERNANDO GUTIERREZ FERNÁNDEZ	23***783Q	Monitor/a de Fútbol (C2) - F. Discontinuo/a	N.º 2023-1662 de fecha 10.08.2023
48	VICTOR MANUEL MERLO CARRASCOSA	74***380Z		
49	FERNANDO MUÑOZ FERNÁNDEZ	23***573N		

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 23 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Javier Ortega Prados.

NÚMERO 3.100

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)*Actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico para alojamiento turístico rural*

EDICTO

Nt Ref: ARG/mjgo

Por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 15.05.2024, se ha aprobado definitivamente el expediente de autorización para actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico para cambio de uso a alojamiento comunitario turístico rural. Presentado por D José Francisco Padial Molina con DNI ***1468**, en representación de D Patrick Willem a Deberlanger con NIE ***0530**, denominada "Proyecto de Actuación Alojamiento Comunitario Turístico Rural", en Parcela 386 del Polígono 6 de El Valle, según proyecto redactado por el Arquitecto D. José Francisco Padial Molina.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente en derecho.

El Valle, 23 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Antonio Ruiz Garrido.

NÚMERO 3.154

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)*Lista de admitidos y excluidos, tribunal y fecha de examen para plaza de Dinamizador del Centro de Guadalinfo*

EDICTO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24.05.2024 se aprueba: Lista definitiva de admitidos y

excluidos, composición del Tribunal y determinación de la fecha del concurso del proceso de selección de una plaza de personal laboral fijo de Dinamizador del Centro de Guadalinfo por concurso-oposición (Ejecución de los procesos de Estabilización de Empleo Temporal Disp. Adic. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021).

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

NOMBRE / D.N.I. / SITUACIÓN

GARCÍA GARCÍA, CASTO OCTAVIO / ***37.05** / ADMITIDO

GONZÁLEZ ALMENARA, CAROLINA / ***70.11** / ADMITIDA

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo que contiene la relación definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamiento-deotura.es/sedeelectronica.es>.

TERCERO.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a los siguientes Funcionarios de Carrera:

Miembro / Identidad / Puesto

Presidencia / Miguel Ángel Martín Ruiz / Interventor
Suplencia / Jorge Raso Gea / Coordinador de Deportes
Vocalía / Ana Isabel Arranz Martínez / Administrativo de Intervención

Suplencia / Enrique Fernández Pérez / Arquitecto Técnico de Urbanismo

Vocalía / Manuel Alberto Flores García / Secretario Accidental

Suplencia / Concepción Montes Sousa / Bibliotecaria
Vocalía / Carmen Salinas Torres / Auxiliar de Registro
Suplencia / Antonio Carretero Carretero / Jefe de la Policía Local

Vocalía / Susana Miranda Maillo / Administrativo de Intervención

Suplencia / Rocío Hervás Romero / Administrativo de Secretaría

Secretaría / Antonio Morales Velasco / Administrativo de Urbanismo

Suplencia / Eva María Franco Guerrero / Arquitecto Técnico

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento y a los efectos de su constitución.

QUINTO.- Establecer el día 10 de junio de 2024 a las 10:00 horas para la valoración por el Tribunal del Concurso que se realizará en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Villa de Otura, 27 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo; El Secretario, fdo.: Manuel Alberto Flores García.

NÚMERO 3.173

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)*Declaración de parcela sobrante***EDICTO**

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada),

HACE SABER: Que mediante Decreto de la alcaldía nº 251, de 27 de mayo de 2024, se ha aprobado inicialmente la declaración de parcela sobrante, del siguiente bien inmueble:

Referencia catastral 7927510UF9982N0001QO.

Localización: c/ Córdoba, 1 (D), Zafarraya.

Clase: Urbano.

Superficie: 66 m².

Uso: Solar.

De conformidad con el artículo 6,2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de información pública, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zafarraya y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya, <https://zafarraya.sedelectronica.es>, para formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Zafarraya, 28 de mayo de 2024.-La Alcaldesa.

NÚMERO 3.172

CENTRAL DE RECAUDACIÓN**COMUNIDAD REGANTES DEL CANAL DE ALBOLOTE***Fe de erratas en exposición pública de padrones cobratorios y anuncio de cobranza***EDICTO**

Advertidos error material en el anuncio número 2616 publicado en el B.O.P. el 16 de mayo de 2024, en virtud de lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se procede a modificar el párrafo último, renglón Tercero y Cuarto donde dice:

Un reparto de 19,00 euros/marjal para la Cuota de suelo industrial.

- Debe decir: un reparto de 22,50 euros/marjal para la Cuota de suelo industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 28 de mayo de 2024.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 3.242

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA*Sustitución de miembro de la Junta Electoral de Zona***EDICTO**

En Granada, a 9 de mayo de 2024

Convocados por el Sr. Presidente de la Junta Electoral de Zona, comparecen, el Presidente D. JULIO GAVIÑO JIMÉNEZ, los Sres./Sras. VOCALES JUDICIALES D. JUAN RODERO DÍAZ y D^a SONIA BEATRIZ LUJÁN GARCÍA, así como D^a PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ en su condición de Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Loja, procediéndose a la lectura del orden del día:

PRIMERO.- Acordar lo procedente sobre la sustitución de la Secretaria de la Junta Electoral de Zona D^a MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ ESCUDERO, que cesó en su cargo de Letrada de la Administración de Justicia sustituta de este Juzgado Decano en el día de ayer, por D^a Patricia García Gutiérrez que ha tomado posesión en el día de hoy del cargo de Letrada de La Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Loja, Decano de este Partido Judicial, en virtud del nombramiento publicado en el BOE de 26 de abril de 2024.

Abierto el acto conforme al orden del día indicado, se acuerda:

PRIMERO. Proceder a la sustitución del Secretario de esta Junta Electoral de Zona D^a MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ ESCUDERO, por D^a Patricia García Gutiérrez, que en este acto asume dicho cargo de Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Loja, acordando que se publique dicha sustitución en el BOP y poniéndose en conocimiento de la Junta Electoral Provincial y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla los efectos procedentes.

Así lo acuerda y firma el Sr. Presidente. Certifico. ■